



OBLIGACIONES A LAS SOCIEDADES MEXICANAS QUE CUENTAN CON INVERSION EXTRANJERA BAJO EL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (REGLAMENTO)

1. Aviso de constitución de sociedades o cambio de denominación o razón social.

El interesado está obligado a dar un aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) sobre el uso del permiso correspondiente, dentro de un plazo máximo de seis meses de la fecha de expedición del permiso (Artículo 18 del Reglamento). Es práctica de los Fedatarios Públicos el proporcionar dichos avisos, sin embargo se sugiere verificar con éste si lo proporcionará.

2. Aviso de liquidación, fusión o escisión de sociedades.

El mismo Artículo 18 del Reglamento establece a las sociedades que fueron objeto de liquidación, fusión o escisión dar el aviso correspondiente a la SRE, dentro del mes siguiente en que el acto se haya llevado a cabo.

El Reglamento otorga una opción a los interesados para dar el aviso a que se refieren los incisos 1 y 2 anteriores, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) quien a su vez lo dará a la SRE, cuando se tengan que proporcionar avisos, conforme a las disposiciones fiscales, al Registro Federal de Contribuyentes.

Los avisos anteriores son con independencia de que exista o no inversión extranjera en el capital social de la sociedad.

3. Inscripción en el Registro Nacional de Inversión Extranjera (RNIE) y Avisos de cambio de información.

El RNIE tiene tres secciones:

- Primera: personas físicas y personas morales extranjeras.
- Segunda: sociedades mexicanas.
- Tercera: fideicomisos.

La inscripción y los avisos de cambio a la información presentada al RNIE debe ser dentro de los 40 días hábiles siguientes a la realización habitual de actos de comercio (sección primera), o de su constitución (sección segunda) cuando es inscripción y tratándose de aviso de cambio de información, a la realización del acto jurídico que origine el cambio de información.

4. Informe Trimestral sobre Ingresos y Egresos derivados de:

- Nuevas aportaciones o retiro, que no afecten el capital social.
- Retención de utilidades del último ejercicio social y distribución de utilidades retenidas acumuladas.
- Préstamos por pagar o cobrar a:
 - Subsidiarias residentes en el exterior.
 - La matriz en el exterior.
 - Inversionistas extranjeros residentes en el exterior que participen como socios o accionistas.
 - Inversionistas extranjeros residentes en el exterior que sean parte del grupo corporativo al que pertenece la persona física, persona moral extranjera o sociedad mexicana que presente el reporte.

Sólo estarán obligados a la presentación del reporte cuando los ingresos o egresos totales trimestrales sean mayores a 3,000 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

El plazo debe ser dentro de los 20 días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre de año calendario.

5. Informe Anual.

Este informe es sobre datos contables, financieros y económicos, mediante el cumplimiento de esta obligación, se entenderá que la sociedad renovó su constancia de inscripción en el RNIE.

La obligación de presentar este informe es dentro de un plazo de siete meses conforme al siguiente calendario.

- (i) A - D abril
- (ii) E - J mayo
- (iii) K - P junio
- (iv) Q - Z julio

Ríos y De la Sierra, S.C.